

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

## **ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXIII- Vol. XXIII - Ordinaria No. 54 – Agosto 12 de 2016

### **CONTIENE**

**ACUERDO No. PSAA16-10560 DE 2016**

**1**

**“Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004”**

**CELINEA OROSTEGUI DE JIMÉNEZ**  
Secretaria

Editor Responsable  
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA

**ACUERDO No. PSAA16-10560**  
**Agosto 11 de 2016**

“Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Numeral 16 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y lo aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura en sesión del 22 de junio de 2016,

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Programa de Salud Ocupacional se debe desarrollar bajo el esquema de un Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST).

Que el Decreto 1072 de 2015 establece que el SG-SST debe tener una política en la cual la Alta Dirección de la entidad se comprometa con este sistema y señala los requisitos que debe contener esta política.

Que el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial estableció como uno de sus objetivos la promoción y prevención de las enfermedades laborales, en pro de un mejor clima laboral, a través de estrategias para prevenir los factores de riesgo, intra y extra laborales, que puedan afectar la salud de los funcionarios y empleados.

Que la política adoptada debe ser divulgada masivamente a todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, y comunicada a los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo Seccionales y Nacional, quienes promoverán y vigilarán su cumplimiento.

Que se hace necesario actualizar la política de Salud Ocupacional de la Rama Judicial, establecida en el Acuerdo No. 2333 de 2004, con el fin de definir los compromisos de la Alta Dirección para el desarrollo adecuado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y su mejora continua, con el propósito de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

En virtud de lo anterior,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.** La Alta Dirección de la Rama Judicial, se compromete a desarrollar e implementar los mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de proteger la seguridad y la salud

de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades. Para el efecto, se establecen los siguientes compromisos:

1. Articular la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), con el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial, con el Sistema de Gestión de la Calidad y el Medio Ambiente (SIGCMA) y con los demás procesos de gestión, procedimientos y decisiones de la Alta Dirección, con alcance sobre todas las sedes, funcionarios(as) y empleados(as), independientemente de la forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas, subcontratistas, estudiantes en práctica y usuarios de la justicia.
2. Asignar los recursos financieros, técnicos y humanos requeridos para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora continua de las medidas de prevención y control eficaz de los peligros y riesgos en los lugares de trabajo, con el fin de que los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Comités de Convivencia Laboral, las Brigada de Emergencias y los Comités Operativos de Emergencia, puedan cumplir cabalmente sus funciones.
3. Establecer un estímulo académico para aquellos Magistrados y Jueces que coadyuven, promuevan e incentiven la participación propia y la de sus colaboradores en las capacitaciones en temas de seguridad y salud en el trabajo, otorgándoles prelación para que participen en los cursos y capacitaciones que programe la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", en el país y en el exterior.
4. Fomentar el autocuidado en los funcionarios y empleados, y promover estilos de vida y trabajo saludables.
5. Fomentar el respeto y buen trato entre los funcionarios y empleados, independientemente de su nivel jerárquico y de la forma de provisión del cargo.
6. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
7. Propender por la mejora continua en la gestión y desempeño de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Política de Prevención en Salud Mental.** La Rama Judicial, a través del SG-SST, establecerá los mecanismos de coordinación interinstitucional con las entidades de Seguridad Social, ARL, EPS, entre otras, con el fin de impulsar programas que permitan fortalecer en los servidores judiciales, las aptitudes y habilidades personales para responder a la demanda laboral, el adecuado manejo del estrés, la adaptación a situaciones de cambio y el buen trato en los sitios de trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO.- Política de Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas.** A través del SG-SST de la Rama Judicial, con el apoyo de la ARL y demás entidades de Seguridad Social, la Alta Dirección promoverá una cultura del no consumo de tabaco, alcohol y demás sustancias psicoactivas dentro de los espacios laborales, por medio del desarrollo del programa de prevención del consumo de

alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, mediante la realización de actividades de prevención que impulsen y sensibilicen a los servidores judiciales sobre el autocuidado y hábitos saludables, y así mismo coadyuven al proceso de rehabilitación de servidores que se encuentren incurso en dichas problemáticas.

**ARTÍCULO CUARTO.- Política de Seguridad Vial.** La Rama Judicial, en desarrollo del SG-SST y del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), implementará actividades de promoción y prevención de accidentes en la vía pública. Por ello, todos los contratistas, subcontratistas y personal propio, provistos con vehículos de la entidad o de terceros, para el ejercicio de su labor diaria, son responsables de participar en las diversas actividades que se programen y ejecuten por parte de la administración, dentro del SG-SST, con el fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia de accidentes de tránsito que puedan afectar la integridad física, mental y social de los servidores judiciales, contratistas, subcontratistas, comunidad y/o el medio ambiente.

**ARTÍCULO QUINTO.- Política de Prevención del Riesgo Público:** La Rama Judicial en desarrollo del SG-SST implementará las acciones necesarias para sensibilizar a los servidores judiciales para que se interiorice la cultura del autocuidado y hábitos de autoprotección, como condiciones necesarias para una efectiva seguridad y prevención, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia de eventos de violencia social, mediante la aplicación de un programa que contemple el análisis de los riesgos y medidas prácticas de prevención y promoción, basados en la elaboración de análisis de vulnerabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.- Intervención de los factores de riesgo:** Se desarrollarán programas para intervenir los riesgos identificados en la Matriz de Peligros y Riesgos del SG-SST, teniendo en cuenta la priorización de los mismos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cumplimiento de las Políticas, Divulgación y Publicación:** Las políticas establecidas en materia del SG-SST son de obligatorio cumplimiento y se darán a conocer a los servidores judiciales en ejercicio de sus funciones y a los que se incorporan, a través de procesos de inducción y reinducción establecidos dentro del Sistema de Gestión de Calidad. Además, dichas políticas deberán permanecer fijadas en lugares visibles a todos los servidores judiciales, contratistas, subcontratistas y a la comunidad en general.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** EL presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga en todas sus partes el Acuerdo No. 2333 de 2004.

Dado en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**

Presidenta